

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE EQUIPOS DE RAYOS X, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL HRAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE FACUNDO ALFONSO PEREGRINA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL HRAEV”, a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que “EL HRAEV” está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de “EL HRAEV” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que “EL HRAEV”, para la realización de su objeto, requiere se le provean del servicio de control de calidad de equipos de rayos x del área de Radioterapia del “EL HRAEV” para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. **33901 Subcontratación de servicios con terceros** del presupuesto emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante oficio número mediante oficio número N° DGPYP-6-0137-2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción III, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

II. "EL PROVEEDOR" declara:

1. Es una persona física, con actividades dedicada a la asesoría Integral en Seguridad Radiológica, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
3. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle [REDACTED]
4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 del penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato de servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" servicio de control de calidad de equipos de rayos x del área de Radioterapia "EL HRAEV" servicio que se encuentra relacionado en el ANEXO 1 de este contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" cubrirá a "EL PRESTADOR", por concepto de los servicios objeto del presente contrato, por un presupuesto de \$46,324.13.00 (Cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior de acuerdo al porcentaje mensual de avance, de conformidad al ANEXO 1 de éste instrumento, a entera satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FECHA Y NUMERO DE ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA	PRIMA DEL TITULAR DEL AREA	FUNDAMENTO LEGAL	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL AREA
		Artículos 116 y 117 Fracción I La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAF) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAF)	Se omite en la página 2 el Registro Federal del contribuyente y domicilio de la persona física	CONTRATO HRAEV/SV/030/AD/2019	Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección **servicios.generales@hraev.gob.mx**:

a) **Factura.-** en formato PDF que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y número de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14 horas.

b) **Comprobante digital xlm.**

c) **Verificación de folio fiscal de la factura.**

El pago de los servicios contratados quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor en el periodo de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente instrumento legal, por lo que "EL HRAEV", bajo su responsabilidad, deberá calcular el monto total de las penas pendientes de cobro en el periodo que corresponda, con objeto de que lleve a cabo la deducción correspondiente.

Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este Contrato.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a cobrarlos.

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL HRAEV" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

CUARTA.- VIGENCIA.- Tendrá una vigencia del día **31 de julio al 1 de agosto de 2019.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga de forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

- a) Llevar a cabo el servicio materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- c) Hacer del conocimiento de **“EL HRAEV”**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- d) Informar a **“EL HRAEV”** los avances y cumplimiento del presente contrato.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de sus trabajadores; así mismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **“EL HRAEV”**, en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- f) Asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio materia de este contrato, liberando a **“EL HRAEV”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- g) Se obliga a no divulgar la información proporcionada por **“EL HRAEV”**, por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto de **“EL HRAEV”**.
- h) Al término de este Contrato, devolver a **“EL HRAEV”**, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **“EL PROVEEDOR”**, o bajo su control directo o indirecto.
- i) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- j) A entregar en tiempo y forma los recibos o facturas en originales que correspondan para el pago.
- k) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL HRAEV”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l) **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

- m) Los gastos de transportación serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que el servicio sea recibidos de conformidad por **“EL HRAEV”**.
- n) Deberá presentar las correcciones a las facturas solicitadas por **“EL HRAEV”**, y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- ñ) Así como las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales estipuladas en la Cláusulas Séptima.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL HRAEV”.-

- a) Pagar a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.
- b) A vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente y su anexo.
- c) A proporcionar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **“EL HRAEV”**.
- d) A exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.
- e) Podrá celebrar convenios modificatorios del contrato, de acuerdo con lo establecido con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) A designar como Administrador del Contrato, a la Coordinadora y Encargada de Seguridad Radiológica del Servicio de Medicina Nuclear de **“EL HRAEV”**, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente contrato.
- g) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, **“EL HRAEV”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al **0.5%** (punto cinco por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso según especificaciones del ANEXO 1 del presente contrato, pasado este plazo el **“HRAEV”** tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio. **“EL PROVEEDOR”** acepta que se descuenta la penalización de

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

factura por pagar o bien entregará al “**HRAEV**” el importe de la penalización calculada y aplicada por la Dirección de Operaciones del “**HRAEV**”. Estableciéndose como limite el máximo de la garantía.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

I. Por acuerdo entre las partes.

II. Por haber cumplido el objeto del contrato.

III. Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

IV. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RECISIÓN DE CONTRATO “EL HRAEV” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Dirección de Operaciones y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;

d) Por negarse a informar a “**EL HRAEV**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de “**EL HRAEV**” durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula “**EL HRAEV**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL HRAEV"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio o éste sea parcial o deficiente, el **"EL HRAEV"** realizará las deducciones correspondientes.

El descuento respectivo se hará efectivo mediante notas de crédito, en caso contrario, el **"EL HRAEV"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** del servicio prestado, dichos descuentos no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que la suma de las deducciones rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Octava del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"EL HRAEV"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato:

- a) A partir del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.

En ambos casos, **"EL HRAEV"** requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HRAEV"** emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL HRAEV"**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales de **"EL HRAEV"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen a través de la Coordinación de Seguridad Radiológica del Servicio de Medicina Nuclear y Radioterapia en colaboración con la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL HRAEV" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL HRAEV", esta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, los cuales deberán ser razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados. Dicho pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que "EL PROVEEDOR", notifique por escrito a "EL HRAEV", su monto, siempre y cuando ésta acepte su importe de acuerdo a los criterios antes descritos.

En cualquiera de los casos descritos, las partes pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COSTOS.- Ambas partes acuerdan que, las condiciones, y términos del presente Contrato serán fijos, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- Independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y/o de las penas convencionales a favor de la Tesorería de la Federación, que requieran ser aplicables por el incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se podrá aplicar multa y/o inhabilitación en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, independientemente de las civiles o penales que puedan derivar.

DÉCIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

DÉCIMA SÉXTA: RELACIÓN DE ANEXOS.-El anexo que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

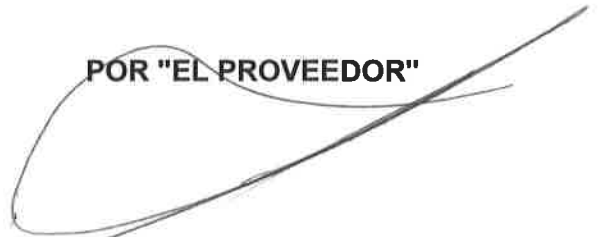
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día **30 de julio de 2019**.

POR "HRAEV"



C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. FACUNDO ALFONSO PEREGRINA MORALES

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

**POR "HRAEV"
ÁREA CONTRATANTE**



**ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

**POR "HRAEV"
ÁREA REQUIRENTE**



**DR. JUAN JOSÉ URIEGAS AVENDAÑO
DIRECTOR DE OPERACIONES**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de control de calidad de equipos de rayos x del área de Radioterapia del Hospital, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y el C. FACUNDO ALFONSO PEREGRINA MORALES de fecha 30 de julio de 2019, por un presupuesto de **\$46,324.13.00 (Cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado y de conformidad a los precios que se indican en el anexo 1, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

CONTRATO N° HRAEV/SV/030/AD/2019

ANEXO 1

**Contrato HRAEV/SV/030/AD/2019
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

Núm	CUCOP	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Importe total del Servicio antes de IVA
1	339010002	Servicio de control de calidad de equipos de rayos x del área de Radioterapia.	Servicio	11	\$46,324.13
Descripción			Unidad de Medida	Precio unitario	subtotal
1	Servicio de control de calidad de equipos de rayos x del área de Radioterapia.		Servicio	\$4,211.28	\$46,324.13
	EQUIPO	MARCA	MODELO	N/S	
	HEMODINAMIA	Siemens	AXION ARTIS DFC	35925	
	Arco C	Siemens	ARCADIS VARIC	12181	
	Arco C	Siemens	SIREMOBIL COMPACT L	4753	
	Arco C	Siemens	BV PULSERA	299	
	Rx Convencional	Siemens	MULTIX MP	1105	
	Fluoroscopio	Siemens	AXIOM ICONOS R200	5804	
	Fluoroscopio	Siemens	AXIOM ICONOS R200 SOMATOM SENSATION	5805	
	Tomógrafo	Siemens	40	57293	
	Tomógrafo	Siemens	SOMATION EMOTION 6	44420	
	Rx Portátil	Siemens	MOBILETT XP CR	1054	
	Rx Portátil	Siemens	MOBILETT XP CR	1055	
	(Mismo importe del Total del Servicio antes de IVA) Total		\$46,324.13 (Cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)		